

Zaldumbide

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.10.15 09:10:18 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 328275

Número de Petición: 351159

Fecha de Petición: 10 de Octubre de 2018 a las 10:22

Número de Certificado: 444771

Fecha emisión: 15 de Octubre de 2018 a las 09:09

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 14 de Septiembre de 2018 a las 12:42; Nro. Inscripción: 25051; Fecha de Repertorio: 11 de Septiembre de 2018 a las 11:30; Nro. Repertorio: 2018073803; Libro: PROPIEDAD →
2. 27/06/2001-PO-28685f-14271i-37659r
3. 20/06/2001-PO-27174f-13550i-35622r → *Falta escritura principal → solo hay acta de obra*
4. 20/06/2001-PO-27174f-13550i-35621r
5. 04/05/1999-PRO-10972f-6779i-18009r
6. 28/04/1999-PO-10141f-6460i-17157r
7. 19/12/1997-PRO-17207f-20826i-54215r
8. 31/10/1973-2-360f-917i-23563r

Tarjetas:;T00000479178;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 870-UERB-2018, de veinte de junio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno ubicado en la Hacienda Zaldumbide de la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1. ROMMEL YAMIL LÓPEZ MARTÍNEZ, SOLTERO
2. MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, divorciada
3. GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, casada con JOSE DIMAS AVILA ROCHA X
4. MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, casada con el señor Segundo Néstor Toaza Chicaiza
5. Señorita ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, soltera, legalmente le representa su hermano JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, en calidad de curador especial según sentencia del señor Juez Octavo de los Civil de Pichincha.



6. MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA, soltera, estipulando a su nombre la señora María Correa Arias, en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente y ofreciendo la ratificación correspondiente

7. Las señoritas MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA, soltera y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, soltera, legalmente les representa su hermano JOSE SERAFIN MUSO TOPANTA, en calidad de curador especial según sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha,

8. JOSE ASCIENCIO MUSSO NISA, divorciado,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. 1,2160%, DERECHOS Y ACCIONES mediante compra a los cónyuges MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, y SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, casados, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA de QUITO con fecha 5 de Septiembre del 2018, inscrita el 14 de Septiembre de 2018.

2. El DOCE COMA UNO CUATRO OCHO CERO POR CIENTO, mediante compra a JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, casado, por sus propios derechos, y como curador especial de sus hermanas MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA Y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, debidamente autorizado por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha mediante sentencia dictada el quince de mayo del dos mil uno, GLORIA MRIA MUSO TOAPANTA, casada, Y MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veintisiete de junio del dos mil uno; Y aclaratoria y rectificatoria según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el quince de enero de dos mil quince, de la cual consta que: Con los antecedentes antes expuestos en forma libre y voluntaria los comparecientes manifiestan que por medio de la presente escritura pública tienen a bien rectificar y ratificar la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los señores: MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA Y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, a favor de MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de junio del dos mil uno, proceden a rectificar y aclarar las escrituras de compraventa antes especificadas de la siguiente forma: A).- En la comparecencia de la escritura materia de la presente aclaratoria debe constar la señora MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TC de esta civil divorciada y no como erróneamente consta. B).- Los linderos y dimensiones generales del lote de terreno que deben constar son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad de Leonidas Aymara, en trescientos siete coma veinte y seis metros de longitud; POR EL SUR: Con propiedad de César Aymara, en doscientos treinta y tres coma noventa y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con camino público, hoy llamado calle Isabel Herrerías, en setenta y siete coma ochenta y seis metros de longitud; y POR EL OESTE: Con propiedad de José Padilla, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros de longitud. C).- La superficie real actual y correcta del lote de terreno de conformidad con los linderos generales que constan en el plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce; es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2); y no como erróneamente consta. D).- El porcentaje de derechos y acciones que se venden a favor de la señora MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, de conformidad al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es el porcentaje de DOCE COMA UNO CUATRO OCHO CERO erróneamente consta. E).- En forma libre y voluntaria las partes comparecientes tienen a bien dejar sin efecto la escritura pública de (12,1480%) DE DERECHOS Y ACCIONES, más no como rectificación y ratificación, de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de junio del dos mil uno, rectificación y ratificación, otorgada erróneamente por los comparecientes con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostraza, Notario Séptimo del cantón Quito, la misma que no se ha llegado a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. CUARTA." **** Con Fecha de Inscripción: 8 de Enero de 2018 a las 09:16; Nro. Inscripción: 19; Fecha de Repertorio: 2 de Enero de 2018 a las 15:25; Nro. Repertorio: 2018000270; Libro: SUCESIONES, con fecha 4 de Enero del 2018 se inscribe el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA celebrada ante la NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA del Cantón QUITO, el 28 de Diciembre del 2017, cuyo archivo digital se adjunta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA en favor de sus hijas señoras: GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA y MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **** Con Fecha de Inscripción: 28 de Mayo de 2018 a las 14:36; Nro. Inscripción: 2439; Fecha de Repertorio: 23 de Mayo de 2018 a las 15:42; Nro. Repertorio: 2018040€ Libro: SUCESIONES, con fecha 23 de Mayo del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA OCTAGESIMA de QUITO, el 4 de Mayo del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, en favor de: JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA, ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA y MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

3. DIECISEIS COMA CUATRO CUARENTA Y SIETE (16.447%) DE DERECHOS Y ACCIONES., Mediante COMPRA a JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, casado, por sus propios derechos y como Curador Especial de sus hermanas MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, según consta de la sentencia dictada con fecha quince de mayo del año dos mil uno, por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, que se inserta en la copia, la señora MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, casada; y MARIA CLEMENCIA TOAPANTA TOCA, divorciada, por sus propios derechos según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Ramón Chacón, e inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO .- Con fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE Rep. 4322 del registro de Propiedad se halla inscrita la escritura aclaratoria según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado. Con los antecedentes antes expuestos en forma libre y voluntaria los comparecientes manifiestan que por medio de la presente escritura pública tienen a bien rectificar y ratificar la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los señores: MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, GLORIA MARIA, JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, MARIA YOLANDA MUSO mi TOAPANTA Y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, a favor de GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, de estado civil casada con JOSE DIMAS AVILA ROCHA, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este



cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno, proceden a rectificar y aclarar las escrituras de compraventa antes especificadas de la siguiente forma: A).- En la comparecencia de la escritura materia de la presente aclaratoria debe constar la señora GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, de esta civil casada con JOSE DIMAS AVILA ROCHA, y no solamente de estado civil casada. B).- Los linderos y dimensiones generales del lote de terreno que deben constar son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad de Leonidas Aymara, en trescientos siete coma veinte y seis metros de longitud; POR EL SUR: Con propiedad de César Aymara, en doscientos treinta y tres coma noventa y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con camino público, hoy llamado calle Isabel Herrerías, en setenta y siete coma ochenta y seis metros de longitud; y POR EL OESTE: Con propiedad de José Padilla, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros de longitud. C).- La superficie real actual y correcta del lote de terreno de conformidad con los linderos generales que constan en el plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce; es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2); y no como erróneamente consta. D).- El porcentaje de derechos y acciones que se venden a favor de los cónyuges señores GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA y JOSE DIMAS AVILA ROCHA, de conformidad al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es el porcentaje de DIECISEIS COMA CUATRO CUARENTA Y SIETE (16.447%) DE DERECHOS Y ACCIONES. Más no como erróneamente consta. E).- El estado civil que legalmente le corresponde a MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, es el de divorciada y no como erróneamente consta. F).- En forma libre y voluntaria las partes comparecientes tienen a bien dejar sin efecto la escritura pública de rectificación y ratificación, de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno, rectificación y ratificación, otorgada erróneamente por los comparecientes con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostraza, Notario Séptimo del cantón Quito, la misma que no se ha llegado a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

4. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en los derechos y acciones equivalentes al DIECISÉIS COMA OCHO CUATRO OCHO CERO (16.8480%), Por compra de derechos y acciones a José Serafín Muso Toapanta; y otras, según escritura celebrada el veinte y seis de Enero del año dos mil, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte de Junio del año dos mil uno; Y ACLARATORIA bajo repertorio: 4315, Tomo 146, y con fecha quince de enero del dos mil quince, se encuentra inscrita escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGÉSIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado. Copiada textualmente como sigue: 3.- ANTECEDENTES.- a).- Los comparecientes, GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA por sus propios derechos; JOSÉ SERAFÍN MUSO TOAPANTA, MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA, ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA y MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este cantón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno, vendieron a favor de su coheredera y hoy copropietaria la señora MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, de estado civil casada con SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, el DIECINUEVE COMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19,482%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno ubicado en la Ex Hacienda Zaldumbide, de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES. POR EL NORTE: Terrenos de Leónidas Aymara; POR EL SUR: Terrenos de César Aymara; POR EL ESTE: Camino público; y, POR EL OESTE: Terreno de José Padilla; siendo la superficie total de catorce mil sesenta y cuatro metros cuadrados; B).- En el contrato escriturario antes referido por un error involuntario, no se ha hecho constar las dimensiones en los linderos generales del lote de terreno donde están fincados los derechos y acciones materia de la compraventa. C).- De igual forma, en la escritura de compraventa de derechos y acciones materia de la presente aclaratoria y ratificación, por error involuntario, pese a que en la escritura madre consta una superficie de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE METROS CUADRADOS (16.629,00 Mtrs.2), se ha hecho constar una superficie de CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (14.044 Mtrs.2), cuando en realidad de conformidad a los linderos generales actuales, al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce; la superficie correcta es de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2). D). - Por un error involuntario en la escritura pública de compraventa de derechos y acciones vendidos a favor la señora MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, de estado civil casada con SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, se ha hecho constar equivocadamente el porcentaje de DIECINUEVE COMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (19,482%) DE DERECHOS Y ACCIONES, cuando legalmente y de conformidad al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, les corresponde el porcentaje de DIECISÉIS COMA SEIS CINCO NUEVE CERO (16,6590%) DE DERECHOS Y ACCIONES. E).- Por un error involuntario en la escritura materia de la presente aclaratoria, se ha hecho constar a la señora MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, de estado civil viuda, cuando legalmente es de estado civil divorciada. F)Con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostraza, Notario Séptimo del cantón Quito, los comparecientes otorgan erróneamente una escritura rectificatoria y ratificación, referente a la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este cantón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno.- 4.- OBJETO: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Con los antecedentes antes expuestos en forma libre y voluntaria los comparecientes manifiestan que por medio de la presente escritura pública tienen a bien rectificar y ratificar la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los señores: MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, GLORIA MARIA, JOSÉ SERAFÍN MUSO TOAPANTA, MARIA YOLANDA MUSO TOAPANTA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, a favor de MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, de estado civil casada con SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno, proceden a rectificar y aclarar las escrituras de compraventa antes especificadas de la siguiente forma: A).- En la comparecencia de la escritura materia de la presente aclaratoria debe constar la señora MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, de esta civil casada con SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, y no solamente de estado civil casada. B).- Los linderos y dimensiones generales del lote de terreno que deben constar son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad de Leónidas Aymara, en trescientos siete coma veinte y seis metros de longitud; POR EL SUR: Con propiedad de César Aymara, en doscientos treinta y tres coma noventa y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con camino público, hoy llamado calle Isabel Herrerías, en setenta y siete coma ochenta y seis metros de longitud; y POR EL OESTE: Con propiedad de José Padilla, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros de longitud. C).- La superficie real actual y correcta del lote de terreno de conformidad con los linderos generales que constan en el plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaria de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce; es de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2); y no como erróneamente consta. D).- El porcentaje de derechos y acciones que se venden a favor de los cónyuges señores MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA y SEGUNDO NÉSTOR TOAZA CHICAIZA, de conformidad al plano y a la



Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es el porcentaje de DIECISÉIS COMA OCHO CUATRO OCHO CERO (16.8480%) DE DERECHOS Y ACCIONES. Más no como erróneamente consta. E).- El estado civil que legalmente le corresponde a MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, es el de divorciada y no como erróneamente consta. F).- En forma libre y voluntaria las partes comparecientes tienen a bien dejar sin efecto la escritura pública de rectificación y ratificación, de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil, ante el señor doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de junio del dos mil uno, rectificación y ratificación, otorgada erróneamente por los comparecientes con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostriza, Notario Séptimo del cantón Quito, la misma que no se ha llegado a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

5. Derechos y acciones equivalentes al CATORCE COMA CUATRO OCHO OCHO CERO (14,4880%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA y otros, según escritura pública otorgada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ***** Y ACLARATORIA DE PROPIEDAD, según escritura pública DE RECTIFICATORIA, otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el quince de enero de dos mil quince, en el que proceden a rectificar y aclarar las escrituras de compraventa antes especificadas de la siguiente forma: A).- La señora MARIA CORREA ARIAS, no debe constar en la escritura por cuanto no es parte en esta escritura, y a las interdictas MARIA YOLANDA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, legalmente les representa su hermano JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, en calidad de curador especial según sentencia del señor Juez Octavo de los Civil de Pichincha, que se adjunta como documento habilitante y además legalmente autorizado por el señor Juez Vígésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, el dieciocho de febrero del dos mil nueve; B).- Los linderos y dimensiones generales del lote de terreno que deben constar son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad de Leonidas Aymara, en trescientos siete coma veinte y seis metros de longitud; POR EL SUR: Con propiedad de César Aymara, en doscientos treinta y tres coma noventa y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con camino público, hoy llamado calle Isabel Herrerías, en setenta y siete coma ochenta y seis metros de longitud; y POR EL OESTE: Con propiedad de José Padilla, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros de longitud. C).- La superficie real actual y correcta del lote de terreno de conformidad con los linderos generales actuales, el plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2); y no como erróneamente consta. D).- El porcentaje de derechos y acciones que se venden a favor de ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, de conformidad a la realidad, al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es el porcentaje de CATORCE COMA CUATRO OCHO OCHO CERO (14,4880%) DE DERECHOS Y ACCIONES. Más no como erróneamente consta. E).- El estado civil que legalmente le corresponde a la señora MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, es el de divorciada y no como erróneamente consta. F).- En forma libre y voluntaria las partes comparecientes tienen a bien dejar sin efecto la escritura pública de rectificación y ratificación, de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el señor doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, rectificación y ratificación, otorgada erróneamente por los comparecientes con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostriza, Notario Séptimo del cantón Quito, la misma que no se ha llegado a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

6. Derechos y acciones equivalentes al DIEZ Y SEIS COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO, mediante compra a los señores GLORIA MARIA MUSO TOAPANTA, CASADA, MARIA CLEMENTINA TOAPANTA TOCA, divorciada, MARIA LUCRECIA FELICIDAD MUSO TOAPANTA, casada, JOSE SERAFIN MUSO TOAPANTA, y como curador de su hermana ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, según escritura celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario décimo sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

7. CUATRO COMA SIETE SEIS SEIS CERO POR CIENTO (4,7660%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a Gloria María Muso Toapanta, y otros, según escritura otorgada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. *** Aclaratoria según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el quince de enero de dos mil quince, en cuanto a: A).- La señora MARIA CORREA ARIAS, no debe constar en la escritura por cuanto no es parte en esta escritura, y a las interdictas MARIA YOLANDA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, legalmente les representa su hermano JOSE SERAFIN MUSO TOPANTA, en calidad de curador especial según sentencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, que se adjunta como documento habilitante; B).- Los linderos y dimensiones generales del lote de terreno que deben constar son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad de Leónidas Aymara, en trescientos siete coma veinte y seis metros de longitud; POR EL SUR: Con propiedad de César Aymara, en doscientos treinta y tres coma noventa y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con camino A público, hoy llamado calle Isabel Herrerías, en setenta y siete coma ochenta y seis metros de longitud; y POR EL OESTE: Con propiedad de José Padilla, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros de longitud. C).- La superficie real actual y correcta del lote de terreno de conformidad con los linderos generales actuales, el plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce; es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (16.447,00 Mtrs.2); y no como erróneamente consta. D).- El porcentaje de derechos y acciones que se venden a favor de MARIA YOLANDA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, de conformidad a la realidad, al plano y a la Ficha Predial Rural, otorgada por la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, es el porcentaje de CUATRO COMA SIETE SEIS SEIS CERO POR CIENTO (4,7660%) DE DERECHOS Y ACCIONES, más no como erróneamente consta. E).- El estado civil que legalmente le corresponde a la señora MARIA CLEMENTINA TOPANTA TOCA, es el de Divorciada y no como erróneamente consta. F).- En forma libre y voluntaria las partes comparecientes tienen a bien dejar sin efecto la escritura pública de rectificación y ratificación, de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el señor doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, rectificación y ratificación, otorgada erróneamente por los comparecientes con fecha veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Luis Vargas Hinostriza, Notario Séptimo del cantón Quito."



8. Derechos y acciones y sobrantes, mediante compra a los cónyuges Francisco G. Logacho y Delia Clementina Tipán, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor Jaime Nolvos, inscrita el treinta y uno de octubre del mismo año.---- Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el testamento otorgado por el señor JOSE ASCENCIO MUSO NIZA, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Manuel José Aguirre, de la cual consta en su parte pertinente que con María Clementina Toapanta, procrearon cinco hijos llamados SERAFIN JOSE, GLORIA MARIA , MARIA YOLANDA, MARIA LUCRECIA y ELSA MATILDE MUSO TOAPANTA, a los cuales se les deja el terreno ubicado en el barrio Huicgulun.---- Con fecha quince de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, de cuatro de abril del mismo año, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Arcenio Musso Niza, a favor de sus hijos José Serafín, María Lucrecia Felicidad, Gloria María, María Yolanda y Elsa Matilde Muso Toapanta, dejando a salvo el derecho de terceros interesados en la sucesión.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas veinte y cinco número veinte y tres del Registro de Interdicciones e Insolvencias, tomo 125, y con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la Interdicción provisional de las señoritas María Yolanda y Elsa Matilde Muso Toapanta, y se le designa como curador interino al señor José Serafín Muso Toapanta; No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) La administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

